

Dependencia:	Secretaría de Economía
Depto.:	Unidad de Enlace Jurídico
Sección:	
Oficio Núm.:	SE/UEJ/304/2016.
Expediente:	

*"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"*

Cuernavaca, Morelos; a 29 de agosto del 2016.

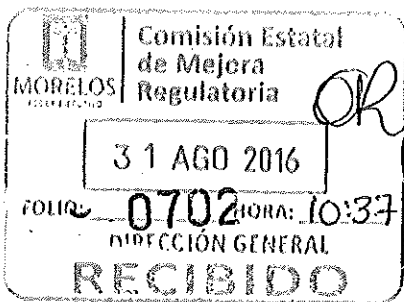
**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITS ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULAGORIA
P R E S E N T E .**



Asunto: Envío de convenio SARE Ayala.

Con motivo de dar cumplimiento al proyecto denominado "Instalación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Ayala", Morelos, y de acuerdo a las indicaciones del Lic. Juan Carlos Salgado Ponce, titular de esta Secretaría de Economía; me permito adjuntar al presente un original del Convenio Especifico de Coordinación correspondiente, suscrito el pasado 21 de julio del año en curso por esta la Secretaría de Economía y el H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, para los efectos a que haya lugar.

Agradeciendo la atención que se sirva dar al presente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



Secretaría de Economía
Unidad de Enlace
Jurídico

LIC. FRANCISCO GULLÉN VALDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD ENLACE JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PODER EJECUTIVO
2012-2018

C. c. p.-
M. en A. María Cristina Hernández Díaz, Directora General de Promoción y Desarrollo Empresarial.- Para su consideración.
C. Edwin Alf Carrillo Sandoval, Director General de Recursos Federalizados y Comercio Internacional.- Mis fin.
Expediente/Minutario.
FGV/fep.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, EN LO SUCESIVO EL "SARE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADO JUAN CARLOS SALGADO PONCE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, ASISTIDO POR EL CIUDADANO EDWIN ALÍ CARRILLO SANDOVAL, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FEDERALIZADOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DNOMINARÁ LA "SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ANTONIO DOMÍNGUEZ ARAGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA LAURA CONCEPCIÓN FUENTES ALCO CER, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", ACTO AL QUE COMPARECEN LA M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, EN LO SUCESIVO EL "ORGANISMO EJECUTOR", Y EL C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, EN LO SUCESIVO EL "AREA TÉCNICA"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a) El gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos comprometido en responder a la confianza de la población, ha impulsado acciones dirigidas a detonar el Desarrollo Económico y la inversión productiva, bajo el eje rector "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador", de conformidad a los objetivos estratégicos y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018.

b) En cumplimiento a dichos propósitos, el pasado 10 de enero del dos mil diez el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Economía, suscribió con el Instituto Nacional del Emprendedor, en lo sucesivo el "INADEM", el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo el "CONVENIO DE COORDINACIÓN FEDERAL" con el fin de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial, con una vigencia hasta el 30 de septiembre del dos mil dieciocho.

c) En consecuencia, la SECRETARÍA y el INADEM han suscrito un convenio específico para el otorgamiento de Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, con motivo de ejecutar el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de AYALA, Morelos", en lo sucesivo el "PROYECTO", por virtud del cual se comprometen a destinar la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), para el desarrollo e instalación de un SARE en términos del modelo implantado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER); consistente en una reingeniería de procesos para establecer una ventanilla única donde se pueda aperturar empresas e iniciar operaciones en el Municipio en un periodo máximo de 72 horas, así como también, que permita que en una sola oficina se efectúen los procedimientos para convertirse en empresarios y se reduzcan los costos asociados a dicho proceso y que cuente con un formato único de solicitud, resultado de un análisis costo-beneficio de las formalidades exigidas en el trámite.

d) Para la debida ejecución del PROYECTO, el INADEM aportará la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.); y la SECRETARÍA la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M. N.), con recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP).

e) Por virtud de impulsar los compromisos sostenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y el CONVENIO DE COORDINACIÓN FEDERAL, el pasado 24 de JUNIO del dos mil dieciséis, la SECRETARÍA y el H. Ayuntamiento de AYALA, Morelos; suscribieron un Convenio Marco para el Desarrollo Económico, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración para conjuntar esfuerzos que permitan identificar, promover, impulsar y en su caso realizar obras y acciones que en el marco del eje rector "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador", fomenten el desarrollo económico del Municipio, por medio de la gestión de inversión productiva pública y/o privada, que permitan el incremento de la productividad y competitividad, la promoción del consumo local, la generación de más y mejores empleos, reducir la tasa de desempleo y, sobre todo, elevar el nivel de vida de la población.

Una vez citados los antecedentes, LAS PARTES expresas las siguientes:

DECLARACIONES



I. Declara la SECRETARÍA, por conducto de sus representantes que:

I.1 Forma parte de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2 Es la responsable de proponer e instrumentar la política y promoción de las actividades industriales, comerciales y de servicios, con especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa; así como de promoción e impulso de inversiones en el territorio del Estado de Morelos; de elaborar, dirigir, coordinar, implementar y ejecutar los programas y acciones de fomento a las actividades industriales, comerciales y de servicios; así como de solicitar cuando le exija el interés público y de acuerdo con las leyes respectivas, se designen bienes que deban destinarse al desarrollo de programas de la SECRETARÍA y ejecutar las acciones que considere necesarias para fomentar el desarrollo económico del Estado; de conformidad al artículo 28 fracciones I, II, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3 Cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones VI, VIII, XX y XXI, 14 y 28 fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 7, 9 fracciones II, III, XV, XVII, XXVI, XXIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el PROYECTO con la intervención del ORGANISMO EJECUTOR y el ÁREA TÉCNICA, en términos de lo citado en los incisos c) y d) de los Antecedentes.



Página 2

I.5 Requiere la intervención y colaboración del ORGANISMO EJECUTOR y el ÁREA TÉCNICA para la debida realización del PROYECTO, en término de las disposiciones legales aplicables.

I.6 El PROYECTO consiste en una reingeniería de procesos para establecer una ventanilla única donde se pueda aperturar empresas e iniciar operaciones en el Municipio en un periodo máximo de 72 horas, así como también, que permita que en una sola oficina se efectúen los procedimientos para convertirse en empresarios y se reduzcan los costos asociados a dicho proceso y que cuente con un formato único de solicitud, resultado de un análisis costo-beneficio de las formalidades exigidas en el trámite, por virtud del cual el ORGANISMO EJECUTOR llevará a cabo todas las acciones tendientes a la contratación de los servicios necesarios para su ejecución, bajo la supervisión del ÁREA TÉCNICA, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

I.7 En términos del artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y el Acuerdo mediante el Cual se da a conocer la relación de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5374 de fecha 23 de febrero del dos mil dieciséis, la Secretaría de Economía es cabeza de sector del ORGANISMO EJECUTOR y el ÁREA TÉCNICA.

I.8 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo número 239 sexto piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

II. Declara EL AYUNTAMIENTO por conducto de sus representantes que:

II.1 Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1, 2 y 5 numeral 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones VIII, IX, XXVIII, XLIX, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracciones VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Es su interés participar y coadyuvar en colaboración con "EL PODER EJECUTIVO" en acciones institucionales destinadas al fomento y desarrollo de las actividades económicas del Estado; así como la atracción de inversión estratégica que permitan el bien común de la población, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el mantenimiento y generación de los empleos locales; mediante su intervención para la ejecución de proyectos en el marco la Visión Morelos con relación al eje rector "Morelos Competitivo, Atractivo e Innovador" del Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018, mediante la ejecución del PROYECTO en el territorio municipal.

II.4 En sesión de Cabildo del día 1 del mes de ENERO del año dos mil dieciséis, EL AYUNTAMIENTO autorizó a sus representantes para llevar a cabo la firma de contratos y convenios en términos de los dispuesto por el Artículo 41 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.5 En sesión de Cabildo del día 21 del mes de Julio del año dos mil dieciséis, EL **AYUNTAMIENTO** autorizó a sus representantes para llevar a cabo la ejecución del PROYECTO mediante la firma del presente instrumento.

II.6 Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en **PLAZA CÍVICA SÍN NÚMERO**, de la Colonia **CENTRO**, del Municipio de **AYALA**, Morelos, con código postal **62700**.

III. Declara el ORGANISMO EJECUTOR por conducto de su representante que:

III.1 Es un Organismo Auxiliar constituido bajo la figura de Fideicomiso Público, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, formalizado mediante suscripción de Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión número 115 celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos en su carácter de "FIDEICOMITENTE" y Actinver Casa de Bolsa, S. A. de C. V., en su carácter de "FIDUCIARIA", con fecha 3 de febrero del año dos mil nueve, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3 fracción IV, 46 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

III.2 Tiene como fines, entre otros, la creación de un fondo autónomo administrado por la "FIDUCIARIA", a fin de que por instrucciones del Comité Técnico el "FIDEICOMITENTE" destine los importes que hubieren sido aportados al Fideicomiso, para la aplicación de los programas y acciones de Fomento Económico que establece la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y previo cumplimiento de las Reglas de Operación existentes o que se emitan al efecto, de conformidad con el primer párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso número 115.

III.3 Su representante cuenta con la facultad legal suficiente para llevar a cabo la celebración del presente Convenio, en términos del artículo 66 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 48 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso número 115, así como de la designación realizada en su favor por el Comité Técnico de "EL FIFODEPI", en la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, celebrada con fecha 20 de enero del año dos mil dieciséis, según Acuerdo 03/1ª Ordinaria/20-01-16; con relación al Convenio Marco de Coordinación suscrito con la SECRETARÍA de fecha 7 de febrero del dos mil catorce.

III.4 Conoce los alcances del PROYECTO, en términos del Convenio Específico para el Otorgamiento del Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, la Solicitud de Apoyo con número **FNE-150728-CP15-00175814** y la Ficha Técnica aprobada por el FIDECOMP, que se adjuntan al presente instrumento como ANEXO 1.

III.5 Acepta fungir como ORGANISMO EJECUTOR del PROYECTO, por virtud del cual se compromete a realizar las gestiones necesarias para el procedimiento de contratación de los servicios que proceda, en términos de las disposiciones legales y administrativas relativas y aplicables.

III.6 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo número 239 sexto piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

IV. Declara el ÁREA TÉCNICA por conducto de su representante que:

IV.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órgano de Gobierno propios, creada mediante la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4577, de fecha 19 de diciembre de 2007.

IV.2 Su titular cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, derivado de lo dispuesto por el artículo 66 fracciones I y XIV, 84 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 14 fracciones I, IX y X y 28 fracciones I, X y XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, quien acredita el carácter de Director General conforme al nombramiento de fecha 4 de enero del dos mil dieciséis, expedido a su favor por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador del Estado de Morelos-

IV.3 Por virtud de las atribuciones que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos otorga a la CEMER, manifiesta su interés en colaborar con la SECRETARÍA para realizar acciones que permitan el impulso a la competitividad estatal y municipal, mediante la implementación de políticas públicas a favor de la mejora regulatoria, la simplificación y modernización gubernamental, entre estas, la ejecución del PROYECTO con la intervención como ÁREA TÉCNICA para la supervisión y aprobación de las actividades y entregables correspondientes.

IV.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Río Mayo, Número 1100, Locales 5 y 6, Plaza El Campanario, Colonia Vista Hermosa, Código Postal 62290 en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

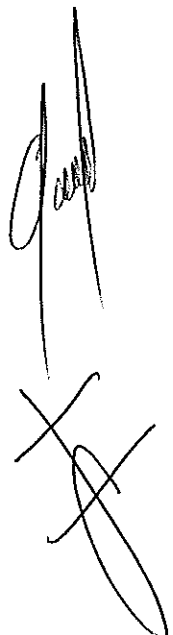
V. DECLARAN LAS PARTES QUE.-

V.1 Se reconocen su capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente convenio.

V.2 Es su libre, expresa, solidaria y manifiesta voluntad de celebrar el presente convenio, con la finalidad de unir esfuerzos para impulsar el desarrollo económico y la inversión estratégica, a través de la gestión de inversión pública y/o privada para la ejecución de proyectos ejecutivos que permitan el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como la permanencia y generación de los empleos locales.

V.3 Es de su interés participar en la búsqueda, promoción e impulso de acciones que promuevan el desarrollo económico, la competitividad, productividad y el empleo en el territorio municipal.

Expuestos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre LAS PARTES, para realización del PROYECTO en el municipio de AYALA, en términos de la Solicitud de Apoyo con número **FNE-150728-CP15-00175814** y la Ficha Técnica aprobada por el FIDECOMP, que se adjuntan al presente instrumento como ANEXO 1, por virtud del cual, se autoriza a la SECRETARÍA por conducto del ORGANISMO EJECUTOR y el ÁREA TÉCNICA, realizar las gestiones necesarias para la instalación del SARE Municipal, en términos del presente instrumento.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN. Para la ejecución del PROYECTO, la SECRETARÍA por conducto del ORGANISMO EJECUTOR realizará los procedimientos requeridos para la contratación del prestador del servicio responsable en el desarrollo y presentación de los entregables, en términos del ANEXO 1 y de conformidad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relativa y aplicable.

TERCERA.- ENTREGABLES. De conformidad al ANEXO 1, los entregables que la SECRETARÍA se compromete a presentar a EL AYUNTAMIENTO por conducto del prestador del servicio contratado por el ORGANISMO EJECUTOR, serán los siguientes:

- I. Inventario de trámites para la apertura de empresas en el Municipio;
- II. Fichas individuales de trámites;
- III. Diagrama de flujo (mapeo) de los trámites vigentes;
- IV. Matriz de mejoras, incluyendo las razones por las cuáles se estima que las propuestas de mejora son susceptibles de implementarse o no;
- V. Diagrama de flujo (mapeo) de los trámites rediseñados;
- VI. Propuestas jurídicas y administrativas para la implementación de las mejoras aprobadas;
- VII. Normateca de los trámites asociados a la obtención de licencias de construcción, antes de la implementación de las mejoras y después de la implementación;
- VIII. Manual de operación del SARE y perfiles de puestos;
- IX. Resumen ejecutivo del Proyecto.
- X. Minutas de trabajo;
- XI. Material de capacitación; y
- XII. Documentación general para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas a cargo de los beneficiarios.

CUARTA.- SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. LAS PARTES acuerdan que en el desarrollo del PROYECTO, el ÁREA TÉCNICA será la responsable de llevar a cabo la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades que permitan obtener y autorizar los entregables, por virtud del cual, EL AYUNTAMIENTO otorgará las facilidades necesarias para que el prestador del servicio contratado, intervenga en las áreas administrativas del municipio con motivo de alcanzar el objetivo general y los específicos del PROYECTO.

Para este efecto, el ÁREA TÉCNICA tendrá comunicación permanente con el personal que designe EL AYUNTAMIENTO, por virtud del cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA.- INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SARE. Con motivo del desarrollo y avances del PROYECTO, EL AYUNTAMIENTO proporcionará un espacio físico donde se ubicará el

mobiliario de oficina necesario para la operación del SARE, el cual se compromete a mantener en funcionamiento hasta el término de la administración municipal, esto es, el 31 de diciembre del dos mil dieciocho.

Una vez concluido el PROYECTO y autorizados los entregables por el ÁREA TÉCNICA, la operación del SARE se realizará con cargo al presupuesto de EL AYUNTAMIENTO, por lo que se compromete a mantener la estrategia de capacitación al personal asignado, de acuerdo a los perfiles de los puestos y manuales administrativos autorizados, durante el plazo señalado en la presente cláusula.

LAS PARTES acuerdan, que el ÁREA TÉCNICA será la responsable de verificar el cumplimiento de los resultados obtenidos por la ejecución del PROYECTO, en cuanto al seguimiento a los procedimientos y tiempos de respuesta de los trámites relativos al SARE, quien en su caso, identificará las áreas de oportunidad para la corrección o mejora y comunicará a EL AYUNTAMIENTO para su aplicación.

SEXTA.- INFORMES. Durante la realización del PROYECTO, LAS PARTES acuerdan brindarse las facilidades para la elaboración de los informes mensuales y trimestrales requeridos por el INADEM, en términos de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y la Convocatoria Pública para Acceder a los Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2015, en la CATEGORÍA I. PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL, bajo la modalidad 1.5 "OBTENCIÓN DE APOYOS PARA PROYECTOS DE MEJORA REGULATORIA", así como de los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de Proyectos soportados con Recursos del FIDECOMP, con motivo de la comprobación de los recursos aprobados para tal fin.

En cumplimiento de lo anterior, el ORGANISMO EJECUTOR y el ÁREA TÉCNICA establecerán los medios de comunicación, formatos y fechas con EL AYUNTAMIENTO, por virtud de presentar los informes de manera oportuna a la SECRETARÍA.

SÉPTIMA.- APORTACIONES ADICIONALES. LAS PARTES convienen que podrán realizarse aportaciones adicionales a las señaladas en el ANEXO 1 con motivo de la realización del PROYECTO, siempre que estas se realicen de común acuerdo, conforme a las normas y autorizaciones aplicables, pero invariablemente deberán estar alineadas a los objetivos del SARE.

OCTAVA.- METAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN. LAS PARTES establecen que la aplicación y las acciones establecidas para el desarrollo del PROYECTO, se sujetarán a los plazos y términos previstos en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-150728-CP15-00175814 y la Ficha Técnica aprobada por el FIDECOMP.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, el ORGANISMO EJECUTOR, EL ÁREA TÉCNICA Y EL AYUNTAMIENTO realizarán las actividades necesarias por virtud de alcanzar las metas e impactos señalados en el ANEXO 1 del presente instrumento.

NOVENA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el SECRETARÍA para el cumplimiento del presente Convenio y que se realiza con sujeción a la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-150728-CP15-00175814 y la Ficha Técnica aprobada por el FIDECOMP,

serán considerados en todo momento como recursos Federales y Estatales, respectivamente, en los términos de las disposiciones aplicables y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión, ya sea Federal o Estatal, en su caso.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. Por virtud del presente Convenio y con motivo de dar cumplimiento a la normatividad de transparencia y rendición de cuentas, EL AYUNTAMIENTO se compromete a entregar al SECRETARÍA de manera oportuna la información referida en la Cláusula SEXTA del presente instrumento, sobre todo lo relativo a los avances físico – financieros del PROYECTO, de manera impresa y electrónica.

LAS PARTES están obligados a resguardar la información del PROYECTO y la que se derive de su realización, en los términos de la legislación aplicable, por lo que el SECRETARÍA se obliga a clasificar la información proporcionada en los términos de las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico de manera anticipada, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos de terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios a LAS PARTES o a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

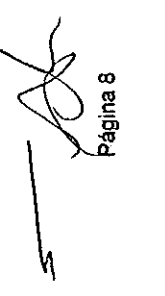
DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio, así como los documentos de este que se deriven podrán ser modificados o adicionados, siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones relacionadas al contenido y alcances del ANEXO 1, procederán a partir de la autorización que para tal efecto emita el INADEM y el FIDECOMP, respectivamente.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal destinado para la realización del presente convenio y las acciones que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por tanto cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que surjan de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezca con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA.- AVISO DE REUBICACIÓN. LAS PARTES acuerdan que en caso de que EL AYUNTAMIENTO lo estime necesario, procederá la reubicación de la oficina del SARE Municipal siempre que no afecte su funcionamiento y los acuerdos pactados en los manuales, formatos y plazos de respuesta a solicitudes de los trámites definidos.

Por tal virtud, EL AYUNTAMIENTO se compromete a dar aviso al SECRETARÍA en un plazo de 15 días naturales después de haber ocurrido la reubicación de sus instalaciones, aceptando que de no efectuarlo el SECRETARÍA podrá ejercitar la terminación anticipada en términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA.



Página 8



DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre del dos mil dieciocho, o en su caso en ejercicio de la DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, sin que por dichas causas se quede sin efecto el cumplimiento de la cláusula QUINTA por parte de EL AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD. LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor, los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de Proyectos soportados con Recursos del FIDECOMP y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

De conformidad con la fracción XVI de la Regla 29 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor se deberá: "Incluir expresamente de manera gráfica en la publicidad y promocionales del PROYECTO los logotipos de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, del INADEM, el Gobierno del Estado de Morelos, la SECRETARÍA y el FIDECOMP; cumpliendo cabalmente con las indicaciones que al respecto establezca el manual publicado para tal efecto en el portal del INADEM y demás relativos y aplicables.

De la misma manera, deberá hacerse mención del apoyo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía y el INADEM en todas las acciones de difusión, divulgación y promoción del Fondo Nacional Emprendedor y transcribir o expresar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES y en caso de continuar la controversia LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

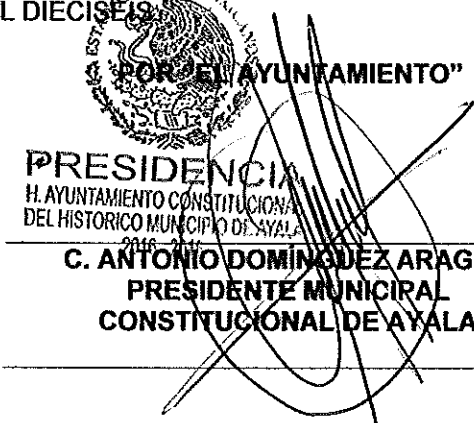
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA 21 DEL MES JULIO DE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JUAN CARLOS SALGADO PONCE
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR EL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AJALA
2016-2017
C. ANTONIO DOMÍNGUEZ ARAGÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE AJALA



MORELOS
PODER EJECUTIVO



MÁS UNIDO MÁS FUERTE
GOBIERNO MUNICIPAL



C. EDWIN ALÍ CARRIELLO SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
FEDERALIZADOS

C. LAURA CONCEPCIÓN FUENTES
ALCOGER
SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA
2016-2018
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE AYALA

POR "EL ORGANISMO EJECUTOR"

POR "EL ÁREA TÉCNICA"

M. EN A. MARÍA CRISTINA
HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ
ECHEUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, DE FECHA 21 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Número de ID.- 4.



VISIÓN
MORELOS